

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 003-2025 SUSCRITO ENTRE ING INGENIERÍA S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente actúa en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.171.372-1, constituida por escritura pública 3.271 del 20 de agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**, identificado con NIT. 830.053.036-3 quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.106.127 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de **ING INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 890.405.995-1, constituida mediante escritura pública número 1.658 del 24 de Mayo de 1985, otorgada en la Notaría 3 del Círculo Notarial de Cartagena y registrada en esta cámara de comercio bajo el número 638 del libro IX del registro mercantil el 28 de mayo de 1985 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena -adjunto-, y que en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO 003-2025** de fecha del veintiocho (28) de febrero de 2025 (el "**CONTRATO**"), cuyo objeto es:

"Interventoría integral para estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios de paz en el municipio de Yopal, Casanare."

2. Que el **CONTRATO** tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir del catorce (14) de mayo de 2025.

3. Que el **CONTRATO** tiene un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$ 781.626.402)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que **LAS PARTES** suscribieron acta de inicio el día el catorce (14) de mayo de 2025.

5. Que mediante **OTROSÍ No. 1**, el contrato se prorrogó hasta el día **(19) de junio de 2026** y se adicionó por las sumas de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) M/CTE y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com — notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 003-2025 SUSCRITO ENTRE ING INGENIERÍA S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$7.816.264,02) M/CTE.

6. Que el contratista, **INGECONSULTAR Ltda.**, mediante oficio OFIMIB-0345 del 3 de junio de 2026, solicitó la prórroga al contrato 001 de 2026.

7. Que la interventoría, **ING INGENIERÍA S.A.S.**, mediante comunicado INGI-50261-089-26 del 9 de junio de 2026, analizó y avaló la solicitud del contratista de obra y mediante comunicado INGI-50261-090-26 del 9 de junio de 2026, solicitó la modificación contractual bajo los siguientes argumentos:

"(...)

Con la comunicación INGI-50261-089-26 remitida a la FINDETER esta interventoría con base a los argumentos expuestos en la comunicación No. OFIMIB-345 de INGECONSULTAR LTDA., conceptuó PROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo del contrato de obra por cuarenta y cinco (45) días calendario. En caso que la entidad contratante otorgue la prórroga mencionada al Contrato de Obra, solicitamos prorrogar el contrato de interventoría No. 003 de 2025 para la ETAPA II, para lo cual relacionamos las siguientes consideraciones:

- El contrato de contrato de interventoría No. 003 de 2025, contempló inicialmente, un plazo general de doce (12) meses.*
- Con relación el contrato de obra cuyo plazo inicial fue de diez (10) meses, el contrato de interventoría contempló inicialmente doce (12) meses.*
- Con el OTROSI No. 1 contrato de interventoría, se restituyó plazo del contrato de interventoría para la Etapa II construcción concordante con la fecha de terminación del contrato de obra, es decir, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 19 de junio de 2026, consecuente al contrato de obra.*
- Así como se ha conceptuado técnicamente procedente la prórroga del contrato de obra para la Etapa II – Construcción, resulta necesario y consecuente prorrogar en igual término el contrato de interventoría en (45 días) para culminar la interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.*
- Restituir dos (02) meses el contrato de interventoría que están contemplados contractualmente, posterior a la fecha de terminación del contrato de obra.*
- En atención a esta aclaración de tiempos, el contrato de interventoría debe prorrogarse en un plazo de TRES coma CINCO (3,5) MESES que es la resultante de los cuarenta y cinco (45 días) para culminar la interventoría en el plazo que se llegue a otorgar para el contrato de obra y los Dos (02) meses posteriores a la terminación del contrato de obra, condición inicial contractual.*
- Así como se ha conceptuado técnicamente procedente la prórroga del contrato de obra para la Etapa II – Construcción, resulta necesario y consecuente prorrogar el contrato de interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 003-2025 SUSCRITO ENTRE ING INGENIERÍA S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



- En tal sentido, solicitamos se apruebe la prórroga del contrato de interventoría por un plazo de TRES coma CINCO (3,5) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el 03 de octubre de 2026. (...)

"(...)

2. Solicitud de adición al contrato de interventoría – Etapa II

- En caso que la entidad apruebe la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por los TRES coma CINCO (3,5) MESES, solicitamos se apruebe la adición del contrato de interventoría para los Cuarenta y cinco (45) días para cubrir los costos de interventoría en ese tiempo y que corresponde a Cincuenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil pesos (\$56.771.000). M/Cte. (...)"

8. Que mediante el concepto del supervisor de fecha diecisiete (17) días del mes de junio de 2026, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda a los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo lo siguiente:

- Aprobar la prórroga por el término de tres (3) meses y (15) días calendario y adición por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$56.771.000) M/Cte. para el contrato de servicios de consultoría No. 003 de 2025. Dicha adición será asumida con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y se pagará de conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato Numeral 19. Forma de Pago.

Previas las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**PLAZO**", la cual quedará al siguiente tenor:

"PLAZO: Prorrogar la vigencia del contrato por tres (3) meses y (15) días calendario, contados a partir de la fecha del diecinueve (19) de junio de 2026 hasta el dos (02) de octubre de 2026."

SEGUNDA. – SEGUNDA. – Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**VALOR**", la cual quedará al siguiente tenor:

"VALOR: Adicionar al valor del presente contrato la siguiente suma:

CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$56.771.000) M/Cte. Dicha adición será asumida con cargo a los recursos del

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 003-2025 SUSCRITO ENTRE ING INGENIERÍA S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Patrimonio Autónomo y se pagará de conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato Numeral 19. Forma de Pago.

TERCERA. - Las demás cláusulas del **CONTRATO** permanecen vigentes en todos sus términos, salvo aquellas que expresamente se modifican mediante el presente **OTROSÍ**.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

LA FIDUCIARIA

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante Legal
ING INGENIERÍA S.A.S.

*Elaboró: Karen Acevedo
Revisó: Juan Jose Duque JPL*

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404